

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ANONIMA UNION DE TAXISTAS DEL
GUAYAS S.A. UNITAXI.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: 1) MARIA DEL CARMEN BARROZ VALDEZ, de estado civil soltera, chofer profesional; 2) NICOLAS ERNESTO BAEZ LEON, de estado civil soltero, chofer profesional; 3) JOSE AUGUSTO CAJAS TAPIA, de estado civil casado, chofer profesional; 4) ARTEMIO CRUZ VILLON, de estado civil casado, chofer profesional; 5) JORGE CHAMBA, de estado civil divorciado, chofer profesional; 6) FAUSTO ANIBAL CHALLA RODAS, de estado civil soltero, chofer profesional; 7) ELIO JACINTO CHAPA ARRIJOS, de estado civil soltero, chofer profesional; 8) JOSE ROBERTO CHOCA GUAYNIA, de estado civil soltero, chofer profesional; 9) FAUSTO FRANCISCO DELGADO FLORES, de estado civil casado, chofer profesional; 10) JOSE FELIX FALCONES MORANTE, de estado civil soltero, chofer profesional; 11) LEANDRO FIGUEROA VERA, de estado civil casado, chofer profesional; 12) JORGE RODRIGO GALEAS

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

MENDOZA, de estado civil casado, chofer profesional;
ERNESTO ECHEVERRIA SANCHEZ, de estado civil casado,
chofer profesional; JESUS ALCIDES GAVILANES
CABRERA, de estado civil soltero, chofer profesional;
VICTOR ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ, de estado civil
soltero, chofer profesional; OCTAVIO VICENTE
HERNANDEZ GANCHOZO, de estado civil casado, chofer
profesional; SEGUNDO JOSE JORDAN PEREZ, de estado
civil casado, chofer profesional; JESUS EMILIANO
LUNA HUALPA, de estado civil soltero, chofer
profesional; JUAN JOSE HARO MERINO, de estado civil
casado, chofer profesional; LUIS HUMBERTO JARA ROJAS,
de estado civil soltero, chofer profesional;
BOLIVAR ALFREDO LEMA PUMA, de estado civil
casado, chofer profesional; SALOMON BOLIVAR LEON
LOZA, de estado civil soltero, chofer profesional;
RONNY RAUL LEON MORA, de estado civil soltero,
chofer profesional; JAIME ALBERTO LOPEZ HOLGUIN, de
estado civil casado, chofer profesional; RUBEN
DARIO MEZA MORAN, de estado civil casado, chofer
profesional; RUBEN DARIO MEZA CEDERO, de estado
civil divorciado, chofer profesional; DELIO
MANUEL MARTIN ARIAS, de estado civil casado,
chofer profesional; LUIS ALFONSO MOGRO GILER, de
estado civil casado, chofer profesional; EUGENIO
MARTIN MEDRANO, de estado civil soltero, chofer
profesional; DANILO BERNARDO MORAN OLIVO, de
estado civil soltero, chofer profesional;

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



ESPOSADO MARTINEZ IBARRA, de estado
civil soltero, chofer profesional: 3² OSWALDO
ARNALDE MORA PERAFIEL, de estado civil soltero,
chofer profesional: 3³ HECTOR WASHINGTON MORAN
OLIVO, de estado civil soltero, chofer
profesional: 3⁴ NEWTON NAVIA CEDEÑO, de estado civil
casado, chofer profesional: 3⁵ CARLOS GONZALO
NARVAEZ GARCIA, de estado civil casado, chofer
profesional: 3⁶ ALBERTO ORRALA VILLON, de estado
civil soltero, chofer profesional: 3⁷ SEGUNDO NICOLAS
PAZMIRIO BONILLA, de estado civil casado, chofer
profesional: 3⁸ ANGEL OLMEDO PULGAR NOBOA, de estado
civil casado, chofer profesional: 3⁹ ALFONSO JOSE
PICO SANCHEZ, de estado civil soltero, chofer
profesional: 3¹⁰ CESAR ALBERTO PANCHANA MUGOZ, de
estado civil casado, chofer profesional: 3¹¹ JORGE
BOLIVAR QUINDE SANISACA, de estado civil soltero,
chofer profesional: 3¹² JOAQUIN LEONCIO RAMOS MOREIRA,
de estado civil divorciado, chofer profesional:
3¹³ JHONNY JAVIER RAMOS BRIONES, de estado civil
casado, chofer profesional: 3¹⁴ SEGUNDO SINNARIO
ROMAN SAN LUCAS, de estado civil casado, chofer
profesional: 3¹⁵ CESAR CELIANO ROJAS JURADO, de
estado civil soltero, chofer profesional: 3¹⁶ IGNACIO
JOSE RODRIGUEZ AREAINS, de estado civil casado,
chofer profesional: 3¹⁷ COLON EDUARDO RIVERA VERA, de
estado civil soltero, chofer profesional:
3¹⁸ GILBERTO RODRIGUEZ QUIMI, de estado civil casado,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

chofer profesional; SEGUNDO CAYETANO TAMAYO
ORTIZ, de estado civil soltero, chofer
profesional; SEGUNDO AMBROSIO TORRES SOTO, de
estado civil soltero, chofer profesional; LUIS
ALBERTO VILLACIS QUIROZ, de estado civil casado,
chofer profesional; LUIS ALBERTO VALLFJO REYES,
de estado civil casado, chofer profesional;
FRANKLIN GUSTAVO VALLEJO BUSTOS, de estado civil
soltero, chofer profesional; RUBEN DARIO
VILLACIS CHOEZ, de estado civil casado, chofer
profesional; SANTIAGO VICENTE YAGUAL BOHORQUEZ, de
estado civil casado, chofer profesional; JULIO
ALBERTO YEPEZ CLAVIJO, de estado civil casado,
chofer profesional; MANUEL ENRIQUE ZURITA VELIZ,
de estado civil soltero, chofer profesional; ANGEL
RICARDO PARRA, de estado civil casado, chofer
profesional; SEGUNDO ANGEL ROSERO ROMERO, de
estado civil divorciado, chofer profesional;
ANGEL REMIGIO ROBLES PRIETO, de estado civil
soltero, chofer profesional; VICENTE ENRIQUE
YAGUAL LEON, de estado civil soltero, chofer
profesional; JORGE GAVINO GOMEZ TORRES, de estado
civil casado, chofer profesional; JUAN JOSE
VINANSACA CRIOLLO, de estado civil casado, chofer
profesional; SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER, de
estado civil casado, chofer profesional; HERMOGENES
WILFRIDO CEDERO PERAFIEL, de estado civil casado,
chofer profesional; todos por sus propios

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



de las personas comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia solicitan para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

autorizar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A.

UNITAXI, los señores: UNO) MARIA DEL CARMEN BARROZ VALDEZ, de estado civil soltera; DOS) NICOLAS ERNESTO BAEZ LEON, soltero; TRES) JOSE

AUGUSTO CAJAS TAPIA, casado; CUATRO) ARTEMIO CRUZ VILLON, casado; CINCO) JORGE CHAMBA, divorciado; SEIS) FAUSTO ANIBAL CHALLA RODAS,

soltero; SIETE) ELIO JACINTO CHAPA ARMIJOS, soltero; OCHO) JOSE ROBERTO CHOCA GUAYNIA, soltero; NUEVE) FAUSTO FRANCISCO DELGADO FLORES,

casado; DIEZ) JOSE FELIX FALCONES MORANTE, soltero;

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ONCE) LEANDRO FIGUEROA VERA, casado; DOCE) JORGE
 RODRIGO GALEAS MENDOZA, casado; TRECE) ERNESTO
 ECHEVERRIA SANCHEZ, casado; CATORCE) JESUS
 ALCIDES GAVILANES CABRERA, soltero; QUINCE)
 VICTOR ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ, soltero;
 DIECISEIS) OCTAVIO VICENTE HERNANDEZ GANCHOZO,
 casado; DIECISIETE) SEGUNDO JOSE JORDAN PEREZ,
 casado; DIECIOCHO) JESUS EMILIANO LUNA HUALPA,
 soltero; DIECINUEVE) JUAN JOSE HARO MERINO,
 casado; VEINTE) LUIS HUMBERTO JARA ROJAS;
 VEINTIUNO) BOLIVAR ALFREDO LEMA PUMA, casado;
 VEINTIDOS) SALOMON BOLIVAR LEON LOZA, soltero;
 VEINTITRES) RONNY RAUL LEON MORA, soltero;
 VEINTICUATRO) JAIME ALBERTO LOPEZ HOLGUIN,
 casado; VEINTICINCO) RUBEN DARIO MEZA MORAN,
 casado; VEINTISEIS) RUBEN DARIO MEZA CEDERO,
 divorciado; VEINTISIETE) DELIO MANUEL MARIN ARIAS,
 casado; VEINTIOCHO) LUIS ALFONSO MOGRO GILER,
 casado; VEINTINUEVE) EUGENIO MARTIN MEDRANO,
 soltero; TREINTA) DANILO BERNARDO MORAN OLIVO,
 soltero; TREINTA Y UNO) EDUARDO VICENTE MARTINEZ
 IBARRA, soltero; TREINTA Y DOS) OSWALDO ARNALDO
 MORA PERAFIEL, soltero; TREINTA Y TRES) HECTOR
 WASHINGTON MORAN OLIVO, soltero; TREINTA Y CUATRO)
 NEWTON NAVIA CEDERO, casado; TREINTA Y CINCO)
 CARLOS GONZALO NARVAEZ GARCIA, casado; TREINTA Y
 SEIS) ALBERTO ORRALA VILLON, soltero; TREINTA Y
 SIETE) SEGUNDO NICOLAS PAZMIRIO BONILLA, casado;



OCHO) ANGEL OLMEDO FULGAR NOBOA ✓
TREINTA Y NUEVE) ALFONSO JOSE PICO SANCHEZ ✓
CUARENTA) CESAR ALBERTO PANCHANA MUÑOZ ✓
casado: CUARENTA Y UNO) JORGE BOLIVAR QUINDE
soltero: CUARENTA Y DOS) JOAQUIN LEONCIO
RAMOS MOREIRA, divorciado: CUARENTA Y TRES) JHONNY
JAVIER RAMOS BRIONES, casado: CUARENTA Y CUATRO)
SEGUNDO SINNARIO ROMAN SAN LUCAS, casado: CUARENTA
Y CINCO) CESAR CELIANO ROJAS JURADO, soltero:
CUARENTA Y SEIS) IGNACIO JOSE RODRIGUEZ ARBAINS,
casado: CUARENTA Y SIETE) COLON EDUARDO RIVERA
VERA, soltero: CUARENTA Y OCHO) GILBERTO RODRIGUEZ
QUIMI, casado: CUARENTA Y NUEVE) SEGUNDO CAYETANO
TAMAYO ORTIZ, soltero: CINCUENTA) SEGUNDO AMBROSIO
TORRES SOTO, soltero: CINCUENTA Y UNO) LUIS ALBERTO
VILLACIS QUIROZ, casado: CINCUENTA Y DOS) LUIS
ALBERTO VALLEJO REYES, casado: CINCUENTA Y TRES)
FRANKLIN GUSTAVO VALLEJO BUSTOS, soltero: CINCUENTA
Y CUATRO) RUBEN DARIO VILLACIS CHOEZ, casado:
CINCUENTA Y CINCO) SANTIAGO VICENTE YAGUAL
BOHORQUEZ, casado: CINCUENTA Y SEIS) JULIO ALBERTO
YEPEZ CLAVIJO, casado: CINCUENTA Y SIETE) MANUEL
ENRIQUE ZURITA VELIZ, soltero: CINCUENTA Y OCHO)
ANGEL RICARDO FARRA, casado: CINCUENTA Y NUEVE)
SEGUNDO ANGEL ROSERO ROMERO, divorciado: SESENTA)
ANGEL REMIGIO ROBLES PRIETO, soltero: SESENTA Y UNO)
VICENTE ENRIQUE YAGUAL LEON, soltero: SESENTA Y
DOS) JORGE GAVINO GOMEZ TORRES, casado: SESENTA Y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TRES) JUAN JOSE VINANSACA CRIOLLO, casado; SENTA Y
CUATRO) SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER, casado;
SESENTA Y CINCO) HERMOGENES WILFRIDO CEDERO PERAFIEL,
casado: todos por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta
ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.- La compañía que se
constituye mediante este contrato se regirá por las
disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
aplicables, y por los estatutos sociales que insertan
a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A.
UNITAXI.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en
este cantón Guayaquil, la compañía que se denominará
UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI, la misma
que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
estatuto y los reglamentos que se expidiesen.-
ARTICULO SEGUNDO: El plazo por el cual se constituye
esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, m que se
contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
TERCERO.- El domicilio principal de la compañía, es
la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales
o agencias, en cualquier lugar de la República del
Ecuador o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y FINALIDAD.- ARTICULO
CUARTO.- El capital suscrito de la compañía es de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

66

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en ochocientas acciones ordinarias y
nominativas de un dólar cada una, y el capital
autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero,
cero, cero uno a la ochocientas inclusive, y serán
firmadas, por el Gerente General y Presidente de la
compañía. - **ARTICULO QUINTO.**- La compañía tendrá por
objeto dedicarse a: a) Prestar el servicio de
transporte de pasajeros en taxi en la ciudad de
Guayaquil, desde el Terminal Terrestre y
ocasionalmente fuera de ella, conforme a las
autorizaciones que reciba de los Organismos
competentes de Tránsito y Transporte Terrestre y/o
Consejo Nacional de Tránsito y transporte terrestre;
b) La compañía además podrá importar toda clase de
vehículos de cualquier marcas y modelos, chasis,
partes, piezas, motores, repuestos, llantas,
accesorios, aceites, grasas y lubricantes; c) Además
la compañía podrá instalar talleres de mecánica
automotriz y estaciones de servicios para la
reparación de sus propios vehículos así como de
terceras personas; d) La compañía podrá importar
toda clase de taxímetros y demás maquinarias
necesarias para desarrollar su actividad social. Para
cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyese, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma, una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose emitir uno nuevo a los accionistas, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



La Asambléa no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen, los

accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La junta general, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada, por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para reunión.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá extraordinaria en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas, que represente por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas, en la misma forma que las ordinarias.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir quórum, en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Junta Generales por medio de representantes acreditados, mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: En las Juntas Generales ordinariás, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas, en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las

Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor

proporción, las resoluciones de la junta general son obligadas para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen, de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán, de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

Las Juntas Generales, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

PIERO G. AYCAR VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAS

liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primero caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y

Dr. Piero Aycaz Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAS

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía, en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El

Vicepresidente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que determine el Gerente de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente, en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad a lo establecido en el anterior.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, atento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL



40

CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) MARIA DEL CARMEN BARROZ VALDEZ, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; (Dos) NICOLAS ERNESTO BAEZ LEON, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Tres) JOSE AUGUSTO CAJAS TAPIA, ha suscrito (trece) acciones de un dólar cada una; Cuatro) ARTEMIO CRUZ VILLON, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Cinco) JORGE CHAMBA, ha suscrito doce acciones; Seis) FAUSTO ANIBAL CHALLA RODAS, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Siete) ELIO JACINTO CHAPA ARMIJOS, ha suscrito doce acciones; Ocho) JOSE ROBERTO CHOCA GUAYNIA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Nueve) FAUSTO FRANCISCO DELGADO FLORES, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Diez) JOSE FELIX FALCONES MORANTE, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Once) LEANDRO FIGUEROA VERA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; DOCE) JORGE RODRIGO GALEAS MENDOZA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Trece) ERNESTO ECHEVERRIA SANCHEZ, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Catorce) JESUS ALCIDES GAVILANES CABRERA, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; Quince) VICTOR ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Dieciseis) OCTAVIO VICENTE HERNANDEZ GANCHOZO, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Diecisiete) SEGUNDO JOSE JORDAN PEREZ, ha suscrito

Dr. Piero Ayar Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

doce acciones de un dólar cada una; Dieciocho) JESUS EMILIANO LUNA HUALPA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Diecinueve) JUAN JOSE HARO MERINO, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veinte) LUIS HUMBERTO JARA ROJAS, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; Veintiuno) BOLIVAR ALFREDO LEMA PUMA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veintidós) SALOMON BOLIVAR LEON LOZA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veintitres) RONNY RAUL LEON MORA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veinticuatro) JAIME ALBERTO LOPEZ HOLGUIN, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veinticinco) RUBEN DARIO MEZA MORAN, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veintiseis) RUBEN DARIO MEZA CEDEÑO, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; Veintisiete) DELIO MANUEL MARIN ARIAS, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Veintiocho) LUIS ALFONSO MOGRO GILER, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; Veintinueve) EUGENIO MARTIN MEDRANO, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Treinta) DANILO BERNARDO MORAN OLIVO, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Treinta y uno) EDUARDO VICENTE MARTINEZ IBARRA, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; Treinta y dos) OSWALDO ARNALDO MORA PEÑAFIEL, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; soltero; Treinta y tres) HECTOR WASHINGTON MORAN OLIVO, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una;

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Piero ~~Went~~ Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

12 CUARENTA Y NUEVE) SEGUNDO CAYETANO TAMAYO ORTIZ, ha
13 suscrito doce acciones de un dólar cada una;
13 Cincuenta) SEGUNDO AMBROSIO TORRES SOTO, ha suscrito
13 doce acciones de un dólar cada una; Cincuenta y uno)
12 LUIS ALBERTO VILLACIS QUIROZ, ha suscrito doce
13 acciones de un dólar cada una; Cincuenta y dos) LUIS
13 ALBERTO VALLEJO REYES, ha suscrito trece acciones de
13 un dólar cada una; Cincuenta y tres) FRANKLIN GUSTAVO
13 VALLEJO BUSTOS, ha suscrito trece acciones de un dólar
12 cada una; Cincuenta y cuatro) RUBEN DARIO VILLACIS
12 CHOEZ, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una;
12 Cincuenta y cinco) SANTIAGO VICENTE YAGUAL BOHORQUEZ,
ha suscrito doce acciones de un dólar cada una; de
estado civil casado; Cincuenta y seis) JULIO ALBERTO
YEPEZ CLAVIJO, ha suscrito trece acciones de un dólar
cada una; Cincuenta y siete) MANUEL ENRIQUE ZURITA
VELIZ, ha suscrito trece acciones de un dólar cada
una; Cincuenta y ocho) ANGEL RICARDO PARRA, ha
suscrito doce acciones de un dólar cada una; Cincuenta
y nueve) SEGUNDO ANGEL ROSERO ROMERO, ha suscrito
trece acciones de un dólar cada una; Sesenta) ANGEL
REMIGIO ROBLES PRIETO, ha suscrito trece acciones de
un dólar cada una; Sesenta y uno) VICENTE ENRIQUE
YAGUAL LEON, ha suscrito doce acciones de un dólar
cada una; Sesenta y dos) JORGE GAVINO GOMEZ TORRES,
ha suscrito doce acciones de un dólar cada una;
Sesenta y tres) JUAN JOSE VINANSACA CRIOLLO, ha
suscrito doce acciones de un dólar cada una; Sesenta y

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

12



cuatro y SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER, ha suscrito trece acciones de un dólar cada una; y, Sesenta y cinco) HERMOGENES WILFRIDO CEDENO PERAFIEL, ha suscrito doce acciones de un dólar cada una. Los socios fundadores declaran que han pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por una institución bancaria, el mismo que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor Abogado Félix Montiel Sellán, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de Registro Unico de Contribuyente.- Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de Integración de Capital y de las demás formalidades de ley, para la validez del presente documento.- firmado) Abogado Félix Montiel Sellán. Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, de todo lo cual doy fe.

MARIA DEL CARMEN BARROZ VALDEZ

Maria del Carmen Barroz Valdez

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090538767-6

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0038-127

NICOLAS ERNESTO BAEZ LEON

Nicolas Ernesto Baez Leon

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0910905751

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0073-182

JOSE AUGUSTO CAJAS TAPIA

Jose Augusto Cajas Tapia

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090003394-5

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0046-104

ARTEMIO CRUZ VILLON

Artemio Cruz Villon

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090046487-6

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0091-016

JORGE CHAMBA

Jorge Chamba

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0900017518

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0013-188

FAUSTO ANIBAL CHALLA RODAS

Fausto Anibal Challa Rodas

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090399244-5

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0186236

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

23



ELIO JACINTO CHAPA REMIJOS

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0700578917

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0055-262

Elio Jacinto Chapa

JOSE ROBERTO CHOCA GUAYNIA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0900107833

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0049-026

Jose Roberto Choca

FAUSTO FRANCISCO DELGADO FLORES

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 130004769-9

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0238-162

Fausto Francisco Delgado Flores

JOSE FELIX FALCONES MORANTE

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090211041-0

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0078-156

Jose Felix Falcones Morante

LEANDRO FIGUEROA VERA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0901217752

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0276-185

Leandro Figueroa Vera

JORGE RODRIGO GALEAS MENDOZA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090048839-3

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0297-180

Jorge Rodrigo Galeas Mendoza

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

ERNESTO ECHEVERRIA SANCHEZ

Ernesto Echeverria

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090244154-2

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0254-101

JESUS ALCIDES GAVILANES CABRERA

Alcides Gavilanes

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 030048558-3

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0356272

VICTOR ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ

Victor E. Guerrero

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090003012-3

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0133-116

OCTAVIO VICENTE HERNANDEZ GANCHOZO

Octavio Hernandez

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1300540125

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0138029

SEGUNDO JOSE JORDAN PEREZ

Segundo Jose Jordan

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090236242-5

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0915-8986

JESUS EMILIANO LUNA HUALPA

Jesus E. Luna

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1200360392

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0156-287

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

JUAN JOSE HARO *Juan J. Haro*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0601019409
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0024-291



LUIS HUMBERTO JARA ROJAS *Luis H. Jara* 0300321783
CEDULA DE CIUDADANIA No.:
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0368-196.

BOLIVAR ALFREDO LEMA PUMA *Bolivar Lema*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0904096583
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0453-009

SALOMON BOLIVAR LEON LOZA *Salomon Leon*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090281571-1
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0036-037

RONNY RAUL LEON MORA *Ronny Raul Leon*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0916738958
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0393-187

JAIME ALBERTO LOPEZ HOLGUIN *Jaime Lopez*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090761477-2
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0119-234

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RUBEN DARIO MEZA MORAN

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 094453637-0

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0137-199

• RUBEN DARIO MEZA CEDERO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 09-04853801

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0472-026

• DELIO MANUEL MARIN ARIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 030007409-3

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0391-280

LUIS ALFONSO MOGRO GILER

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1200278456

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0492-075

EUGENIO MARTIN MEDRANO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090256528-2

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0532-177

DANILO BERNARDO MORAN OLIVO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 120201087-0

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0186-107

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

15

EDUARDO VICENTE MARTINEZ IBARRA *Vicente Martinez*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090439054-9
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0071-137



OSWALDO ARNALDO MORA PEÑAFIEL *Oswaldo Mora*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090527943-6
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0494-297

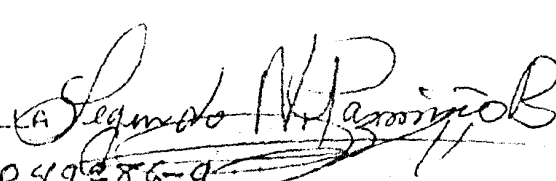
HECTOR WASHINGTON MORAN OLIVO *Hector Moran*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 120100131-8
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0186-110

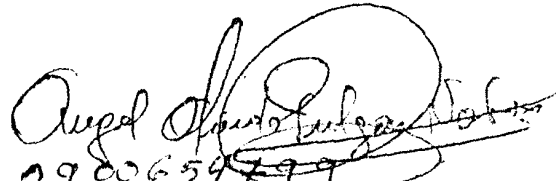
NEWTON NAVIA CEDERO *Newton Navia*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 130212502-4
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0131-018

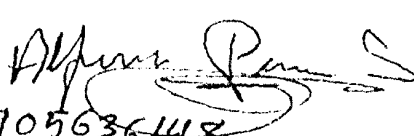
CARLOS GONZALO NARVAEZ GARCIA *Carlos Narvaez*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090578890-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0037-029

ALBERTO ORRALA VILLON *Alberto Orrala*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090199855-9
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0631-026

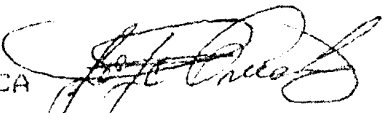
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

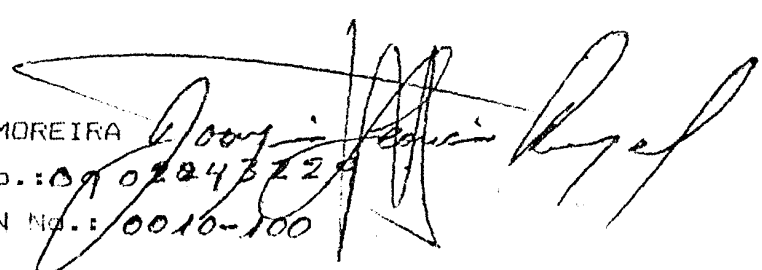
SEGUNDO NICOLAS PAZMIRO BONILLA 
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090049286-9
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0056-216

ANGEL OLMEDO PULGAR NOBOA 
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0900659799
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0637-029

ALFONSO JOSE FICO SANCHEZ 
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0905636148
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0604-081

CESAR ALBERTO FANCHANA MURDOZ 
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0900262213
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 9-00613

JORGE BOLIVAR QUINDE SANISACA 
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090447881-5
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0082-005

JOAQUIN LEONCIO RAMOS MOREIRA 
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0902243229
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0010-100

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

16

JHONNY JAVIER RAMOS BRIONES .
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0909306235
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0156-086



SEGUNDO SINNARIO ROMAN SAN LUCAS
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090009315-4
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0195-022

CESAR CELIANO ROJAS JURADO
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 120099186-5
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0249009

IGNACIO JOSE RODRIGUEZ ARBAINS
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090415936-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.:

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

COLON EDUARDO RIVERA VERA
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0907117287
CERTIFICADO DE VOTACION No.:

GILBERTO RODRIGUEZ QUIMI
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090474986-4
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0676-126

SEGUNDO CAYETANO TAMAYO ORTIZ *Segundo Cayetano*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090296678-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0052-300

25
SEGUNDO AMEROSIO TORRES SOUTO *Segundo Torres*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1100510673
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0067-124

LUIS ALBERTO VILLACIS QUIROZ *Luis Villacis*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1300187323
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 65

LUIS ALBERTO VALLEJO REYES *Luis Vallejo*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090039130-1
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0812-004

FRANKLIN GUSTAVO VALLEJO BUSTOS *Franklin Vallejo*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0905103172.
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0103-185

RUBEN DARIO VILLACIS CHOEZ *Ruben Villacis*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0905607263
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0979-277

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

17



SANTIAGO VICENTE AYABUAL BOHORQUEZ *Santiago Ayabual Bohorquez*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0900405498
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 1003-166

JULIO ALBERTO YEPEZ CLAVIJO *Julio Alberto Yopez Clavijo*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1301257034
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 1009-111

MANUEL ENRIQUE ZURITA VELIZ *Manuel Enrique Zurita Veliz*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090431542-1
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0114-184

ANGEL RICARDO FARRA *Angel Ricardo Farra*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0903443516
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0644-126

SEGUNDO ANGEL ROSERO ROMERO *Segundo Angel Rosero Romero*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 080074344-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0197-271

ANGEL REMIGIO ROBLES PRIETO *Angel Remigio Robles Prieto*
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090235941-3
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0059046

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

VICENTE ENRIQUE YAGUAL LEON

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091130063

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 1004-227

Vicente Enrique Yagual León

JORGE GAYINO GOMEZ TORRES

CEDULA DE CIUDADANIA No.:

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0368-257

Jorge Gayino Gomez Torres
090818472

JUAN JOSE VINANSACA CRIOLLO,

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0101349728

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0997-137

Juan Jose Vinansaca Criollo

SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 060085094-5

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0206248

Segundo Gonzalo Yuquilema Alcocer

HERMOGENES WILFRIDO CEDERO PERAFIEL

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090642141-7

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0176-018

Hermogenes Wilfrido Cederio Perafiel

ESPACIO
EN
BLANCO

g



BANCO TRIGESIMO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 27 de JULIO de 19 2000

A QUIEN INTERESE
004934-

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA
ALCOCER, *****
consigno en este Banco, un deposito de S/ 200.000CIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS.
para INTEGRACION DE
CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI, *****
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARIA DEL CARMEN BARROZ VALDEZ.	USD. 3.25****
NICOLAS ERNESTO BAEZ LEON.	3.00*****
JOSE AUGUSTO CAJAS TAPIA.	3.25****
ARTEMIO CRUZ VILLON.	3.00*****
JORGE CHAMBA.	3.25****
FAUSTO ANIBAL CHALLA RODAS.	3.00****
ELIO JACINTO CHAFA ARMIJOS.	3.00****
JOSE ROBERTO CHOCA GUAYNIA.	3.00****

Atentamente, SUB TOTAL S/ 24.75*****
SUB. 24.75*****

[Signature]
Piero Aycart Vincenzini
GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 27 de JULIO 2000
de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA

ALCOCER, *****
consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00.-- DDCIENTOS DOLARES, CERO
CENTAVOS, ***** para INTEGRACION DE

CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS, S.A. UNITAXI, *****
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FAUSTO FRANCISCO DELGADO FLORES.	USD. 3.00*****
JOSE FELIX FALCONES MORANTE.	3.00*****
LEANDRO FIGUEROA VERA.	3.00*****
JORGE RODRIGO GALEAS MENDOZA.	3.00*****
ERNESTO ECHEVERRIA SANCHEZ.	3.00*****
JESUS ALCIDES GAVILANES CABRERA.	3.25*****
VICTOR ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ.	3.00*****
OCTAVIO VICENTE HERNANDEZ GANCHOZO.	3.00*****

Alcantamente, SUB TOTAL S/. 24.25*****

BANCO DEL PICHINCHA

Paul Alberto Moreno
GERENTE

CC-300-A

ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



2000

GUAYAQUIL 27 de JULIO de 19

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 094054- el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA
ALCOCER. *****

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00 DOCIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS.

***** para INTEGRACION DE
CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI. *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. RUBEN DARIO MEZA MORAN.	USD. 3.00*****
2. RUBEN DARIO MEZA CEDENO.	3.25*****
3. DELIO MANUEL MARIN A.	3.00*****
4. LUIS ALFONSO MOGRO GILER.	3.25*****
5. EUGENIO MARTIN MEDRANO CALDERON.	3.00*****
6. DANILO BERNARDO MORAN OLIVO.	3.00*****
7. EDUARDO VICENTE MARTINEZ IBARRA.	3.00*****
8. OSWALDO ARNALDO MORA PENAFIEL.	3.25*****

Atentamente, SUB.-TOTAL S/. 24.75*****

BANCO DEL PICHINCHA
AG. DE LA TRIGESIMA CANTON

Paul Alvarado
GERENTE

CC-300-A

Dr. Piero Aycarl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 27 de JULIO de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER,
consignó en este Banco, un depósito de S/ 200.00 DOCIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS.
para INTEGRACION DE
CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS, S.A. UNITAXI,
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SEGUNDO JOSE JORDAN PEREZ	USD. 3.00*****
JESUS EMILIANO LUNA HUALPA	3.00****
JUAN JOSE HARO MERINO	3.00*****
LUIS HUMBERTO JARA ROJAS	3.25*****
BOLIVAR ALFREDO LEMA PUMA	3.00*****
SALOMON BOLIVAR LEON LOZA	3.00*****
RONNY RAUL LEON MORA	3.00*****
JATIME ALBERTO LOPEZ HOLGUIN	3.00*****

Alcantamente, SUB. TOTAL S/ 24.25*****

[Signature]
Paul Alcocer Alcocer
GERENTE

CC-300-A

**ESPACIO
EN
BLANCO**



BANCO DEL PICHINCHA

20

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



GUAYAQUIL 27 de JULIO de 19 2000

Mediante compraventa No. _____, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA
ALCOCER, *****

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00 DOCIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS
***** para INTEGRACION DE
CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI. *****
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. JORGE BOLIVAR QUINDE SANISACA.	USD. 3.00****
2. JOAQUIN LEONCIO RAMOS MOREIRA.	3.25****
3. JHONNY JAVIER RAMOS BRIONES.	3.25****
4. SEGUNDO SINNARIO ROMAN SAN LUCAS.	3.00****
5. CESAR CELIANO ROJAS JURADO.	3.00****
6. IGNACIO JOSE RODRIGUEZ ARBAINS.	3.25****
7. COLON EDUARDO RIVERA VERA. *****	3.00****
8. GILBERTO RODRIGUEZ QUIMI.	3.00****

BANCO DEL PICHINCHA
AG. PLAZA DE FINANZAS

Sub. TOTAL S/. 24.75*****

CC-300-A

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 27 de JULIO de 19 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA
ALCOCER *****
consignó en este Banco, un depósito de \$/ 200.00 DOCIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS
***** para INTEGRACION DE
CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HECTOR WASHINGTON MORAN OLIVO.	USD. 3.00*****
NEWTON NAVIA CEDENO.	3.25*****
CARLOS GONZALO NARVAEZ GARCIA.	3.00*****
ALBERTO ORRALA VILLON.	3.00*****
SEGUNDO NICOLAS PAZMINO BONILLA.	3.25*****
ANGEL OLMEDO PULGAR NOBOA.	3.25*****
ALFONSO JOSE PICO SANCHEZ.	3.00*****
CESAR ALBERTO PANCHANA MUNOZ.	3.00*****

Atentamente,

SUBTOTAL \$/ 24.75*****

BANCO DEL PICHINCHA
AG. GUAYAQUIL

CC-300-A

Paul Alcocer Alcocer
GERENTE

**ESPACIO
EN
BLANCO**



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



GUAYAQUIL 27 de JULIO de 19 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante de GUAYAQUIL, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER, *****

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00 DOCIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS ***** para INTEGRACION DE

CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI, ***** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MANUEL ENRIQUE ZURITA VELIZ.	USD. 3.25*****
ANGEL RICARDO PARRA.	3.00*****
SEGUNDO ANGEL ROSERO ROMERO.	3.25*****
ANGEL REMIGIO ROBLES PRIETO.	3.25*****
VICENTE ENRIQUE YAGUAL LEON.	3.00*****
JORGE GABINO GOMEZ TORRES.	3.00*****
JUAN JOSE VINANSACA CRIOLLO.	3.00*****
SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA ALCOCER.	3.25*****
HERMOGENES WILFRIDO CEDENO PENAFIEL.	3.00*****

[Signature]
BANCO DEL PICHINCHA
AV. PLAZA DEL COMERCIO

Atentamente, SUB. TOTAL S/. 28.00*****
TOTAL NETO. 200 USD. *****

CC-300-A

Paul Alvarado
ADMINISTRADOR

Dr. Piero Aycarl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 27 de JULIO del de 19 2000

A QUIFN INTERESE:

U 9 4 9 3 4 -

Mediante comprobante No. 94984, el (la) Sr. SEGUNDO GONZALO YUQUILEMA
ALCOCER. *****

consigno en este Banco, un depósito de \$/ 200.00 DOCIENTOS DOLARES, CERO CENTAVOS
***** para INTEGRACION DE
CAPITAL de UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI. *****
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SEGUNDO CAYETANO TAMAYO ORTIZ.	USD... 3.00*****
SEGUNDO AMBROSIO TORRES SOTO.	3.00*****
LUIS ALBERTO VILLACIS QUIROZ.	3.00*****
LUIS ALBERTO VALLEJO REYES.	3.00****
FRANKLIN GUSTAVO VALLEJO BUSTOS.	3.25*****
RUFIN DARIO VILLACIS CHOEZ.	3.00*****
SANTIAGO VICENTE YAQUAL BOHORQUEZ. *****	3.00*****
JULIO ALBERTO YEPEZ CLAVIJO.	3.25*****

Atentamente, SUB. TOTAL S/. 24,50*****

15.146.43 / 1991. 19.12.1991

(C - 300) - A

~~CONFIDENTIAL~~

ESPACIO EN BLANCO

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

21

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA UNION DE TAXISTAS
DEL GUAYAS S.A. UNITAXI, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, el tres de Agosto del año dos
mil.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE
LA SOCIEDAD ANONIMA UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A.
UNITAXI, celebrada ante mi, el tres de Agosto del dos
mil, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION
número 00-G-IJ-0004966 del Intendente Jurídico de la
Oficina de Guayaquil, suscrita el veinticinco de
Septiembre del dos mil.- Guayaquil, veintiocho de
Septiembre del año dos mil.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-17-0004966 dictada el 25 de Septiembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI de folios 69.446 a 69.486, número 19.459 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.641 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 13 de Octubre del 2000.

[Firma]
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil Guayaquil, 13 de Octubre del 2000.

[Firma]
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

[Firma]
U.B.



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$13.88